



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2020/2021 A CLUBES DE TERCERA DIVISIÓN Y AUTONÓMICOS.

Programa Derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

El Real Decreto Ley 5/2015 fija un sistema de distribución de las cantidades percibidas por la RFEF en tanto que comercializadora de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2020/2021.

El artículo 8, apartado 1, letra b) del Real Decreto Ley establece que la RFEF destinará el 10% de los ingresos según el modelo establecido en la ley a la promoción del fútbol aficionado y a los equipos de otras categorías que participen en la competición.

Los órganos competentes de la RFEF fijaron el sistema de reparto entre los diversos conceptos correspondiendo a la temporada 2020/2021 un total de 1.051.200 € para los equipos de Tercera División y de categoría autonómica que participan en la Copa de S.M. el Rey.

La convocatoria se hizo al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa de referencia que se cita en la convocatoria el 19 de octubre de 2020 se establecía que podían recibir ayudas de la RFEF todos aquellos clubes aficionados de Tercera División y los de categoría autonómica que participan en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2020/2021.

Dichas ayudas permiten acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

La totalidad de estos recursos surge de la comercialización de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey. En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes no profesionales de Tercera División y los de categoría autonómica que participan en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2020/2021.

La misma convocatoria establecía que la RFEF destinaría a este programa un total máximo de 1.051.200 € en la temporada 2020/2021 distribuidos de la siguiente manera:

- a- Premio participación primera fase Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 469.200€.
- b- Ayudas a desplazamientos. Un máximo de 82.000 €.
- c- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 500.000 €.

Para poder ser clubes beneficiarios de estas ayudas, los clubes debían cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecían los siguientes requisitos generales:

- Ser un club o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.

- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Haber cumplido con las obligaciones documentales y las de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecían los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Acreditar la participación en la Tercera División y/o en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2020/2021.

- b) No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales.
- c) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- d) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos gastos.
- e) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- f) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2020/2021.

Se concedían a todos los clubes que lo solicitasen expresamente hasta un máximo de:

- a- En el concepto de premio por participación en primera fase.
 - Un máximo de 19.550 € para cada equipo de Tercera División o de categoría autonómica que dispute el primer encuentro de la Primera Fase de la Copa de S.M. el Rey (no computa la Fase Previa).
- b- Ayudas a desplazamientos.
 - Un máximo de 5.000 € para cada equipo de Tercera División (según grupos de kilómetros anexos).

La cantidad que corresponda a cada club se calculará con el sumatorio de kilómetros de las diversas fases de la competición de Tercera División y Copa de S.M. el Rey (desde la Primera Fase) y su determinación final se realizará al final de la temporada una vez finalizadas cada una de las fases en las que participe y en función de los emparejamientos y los grupos en los que le corresponda competir.

Se realizará una primera resolución provisional equivalente a la primera fase de la competición, a la que se le irán sumando los kilómetros de las fases de competición sucesivas y la cantidad final que le corresponda será la que resulte del sumatorio de los kilómetros acumulados de las diversas fases. Una vez calculado, al final de temporada, el sumatorio de todos los kilómetros de las diversas fases, se le asignará el grupo correspondiente y se determinará la cantidad final que le corresponda según el grupo de desplazamientos totales de la temporada.

- c- Un máximo de 1.000 € para cada equipo de categoría autonómica que juegue la Fase Previa de la Copa de S.M. el Rey como visitante.
- d- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey.
 - Un máximo de 29.750 € por cada eliminatoria superada a partir de la Primera Fase de la Copa S.M. el Rey (no Fase Previa).

Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de la ayuda por parte de la RFEF debían cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.

- e) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.

Además de la justificación de los requisitos generales el Club debían presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.
- b) Facturas correspondientes a los premios por eliminatorias y a la participación en primera fase.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración integrada por 6 miembros (Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Segunda B, Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Tercera División, Director Financiero y Director de Competiciones).

Analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria se eleva a la Comisión Económica la siguiente propuesta de resolución provisional:

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

Tercera División:

CIF	CLUB	1º FASE COPA DEL REY	DESPLAZAMIENTOS	ELIMINATORIA SUPERADA COPA DEL REY
3ª DIV G1 - Galicia				
A-32156879	OURENSE CF SAD	19.550,00 €	1.900,00 €	
3ª DIV G4 - País Vasco				
G-20346102	ANAITASUNA C.D.	19.550,00 €	1.900,00 €	
G-48861033	SESTAO RIVER CLUB	19.550,00 €	1.900,00 €	
3ª DIV G5 - Cataluña				
A-65437279	Terrassa FC SAD	19.550,00 €	1.900,00 €	
3ª DIV G8 - Castilla y León				
G-40015612	GIMNÁSTICA SEGOVIANA CF	19.550,00 €	3.000,00 €	
3ª DIV G11 - Islas Baleares				
G-07469935	CD Cardessar	19.550,00 €	Extrapeeninsular	
G-57781882	CD Ibiza Islas Pitiusas	19.550,00 €	Extrapeeninsular	
3ª DIV G13 - Murcia				
G-73199952	Club Atlético Pulpileño	19.550,00 €	1.900,00 €	
3ª DIV G15 - Navarra				
G-31059389	CD CANTOLAGUA	19.550,00 €	1.900,00 €	
G-31063548	AD San Juan	19.550,00 €	1.900,00 €	
3ª DIV G17 - Aragón				
G-44004372	CD Teruel	19.550,00 €	3.000,00 €	
3ª DIV G18 - Castilla La Mancha				
G-16173924	CD Quintanar del Rey	19.550,00 €	3.000,00 €	

Categoría autonómica:

NIF	CLUBES 3ª DIV.	AYUDAS		ELIMINATORIA
		FASE PREVIA	1ª FASE COPA DEL REY	
G46481446	CD BUÑOL	1.000,00 €	19.550,00 €	

Las cantidades correspondientes a las Eliminatorias superadas en la Copa de S.M. el Rey se incorporarán automáticamente en el momento en que se acrediten o superen dichas fases.

- b) Se resuelve conceder un plazo de **10 días hábiles** a los clubes que se relacionan a continuación para que puedan presentar la totalidad de la documentación que se requiere en la convocatoria o en su caso las alegaciones que estimen oportunas. Pasados estos 10 días sin que dichos clubes hayan presentado la documentación requerida, se entiende que renuncian a las ayudas económicas que les correspondieren.

CIF	CLUB	DOCUMENTACION POR ADJUNTAR
3ª DIV G1 - Galicia		
G-36186542	RIBADUMIA CF	Pendiente información para apoyo económico.
3ª DIV G3 - Cantabria		
G-39018288	RS GIMNASTICA DE TORRELAVEGA	Pendiente certificados de estar al corriente de pago con la AEAT, trámites administrativos y modelo normalizado.
3ª DIV G10 - Andalucía		
G-14844963	CD Ciudad de Lucena	Pendiente información para apoyo económico.
3ª DIV G14 - Extremadura		
G-10131373	CD Coria	Pendiente información para apoyo económico.
3ª DIV G16 - La Rioja		
G-26556050	RACING RIOJA CF	Pendiente información para apoyo económico.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G-26460907	CD Varea	Pendiente información para apoyo económico, modelo normalizado y solicitud Copa Rey.
3ª DIV G18 - Castilla La Mancha		
G-19119296	CD Marchamalo	Pendiente información para apoyo económico y modelo normalizado.

- c) Así mismo, se resuelve conceder un plazo de **10 días hábiles** general para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión dictará la resolución definitiva. Todos aquellos que no hayan presentado solicitud o no la hayan presentado conforme a los mínimos fijados en la convocatoria no tendrán derecho a recibir las ayudas en una fase posterior cuando esté resuelta de manera definitiva esta convocatoria.

Las Rozas (Madrid), 13 de noviembre de 2020.


Andreu Camps Povill
Secretario General